

Casablanca, - 1 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con una monitora para el taller de Telar con aplicaciones de Fieltro para vecinos de la localidad de Quintay, como parte del Ciclo de Talleres del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA ERAZO BARRA**, cédula de identidad N° 13.902.825-2, para el taller de Telar con aplicaciones de Fieltro, para vecinos de la localidad de Quintay, como parte del Ciclo de Talleres del Centro Cultural, por un monto mensual de \$ 243.000 impuesto incluido, por los meses de abril, mayo y junio; y por el mes de julio la suma de \$ 196.000 impuesto incluido, correspondiente hasta el 20 de julio de 2013.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **CAROLINA ERAZO BARRA**, cédula de identidad n° 13.902.825-2, domiciliada en Avenida Hurmeneta 22, local 5, Limache, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de un monitor del Taller de Telar con aplicaciones de fieltro para vecinos de la localidad de Quintay, como parte del Ciclo de Tallares del Primer Semestre del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador, por los meses de abril, mayo y junio, la suma mensual de \$ 243.000 impuesto incluido, por el mes de julio la suma de \$ 196.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 08 de abril y se extenderá hasta el 20 de julio de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
CAROLINA ERAZO BARRA



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

